



## RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, DEL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL DECRETO 20/2018 REFERIDO A LOS BENEFICIARIOS DE LA BASE 1ª PUNTO 1.a, Y SE ACUERDA UN LIBRAMIENTO A LOS CENTROS DOCENTES QUE SE INDICAN, PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES PARA ALUMNADO DE 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

El artículo 7 del Decreto 77/2002, de 21 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, establece que el estado de ingresos de los centros docentes se integrará, entre otros, por *los recursos que provienen de la Consejería de Educación y Cultura por subconceptos distintos al de gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios (ayudas de comedor, créditos para la reposición de inversiones, dotación de materiales curriculares y otros).*

El Decreto 20/2018 de 10 de abril, regula la concesión directa de ayudas consistentes en el uso de libros de texto por el alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria y de comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla la Mancha. Mediante Decreto 30/2020 de 30 de junio, se ha modificado el decreto 20/2018, mediante la adición de la disposición adicional cuarta y se han convocado estas ayudas para el curso escolar 2020/2021.

La disposición adicional mencionada establece en la norma específica primera (1.a) que serán beneficiarios de las ayudas de uso de libros en el curso 2020/2021 el alumnado que resultó beneficiario en el curso 2019/20 y permanezca, en el curso 2020/2021, en las etapas de educación primaria y de educación secundaria obligatoria. Los alumnos que resultaron beneficiarios en el curso 2019/20 correspondiente al resto de cursos de educación primaria y de educación secundaria obligatoria se incluirán en la resolución que será emitida al efecto.

El artículo 1 del Decreto 20/2018, de 10 de abril, especifica que los libros de texto gestionados por los centros docentes para hacer efectiva la ayuda, lo serán en cualquiera de sus formatos. La adquisición de los libros de textos es realizada por los centros docentes (art. 24.3.a) del Decreto 20/2018). En los cursos 1º y 2º de educación primaria los materiales curriculares son mayoritariamente fungibles, por lo que curso tras curso deben adquirirse los mismos.

A la vista de la propuesta de asignación realizada por el Servicio de Equipamientos y Prestaciones Educativas, con fecha 7 de agosto de 2020, esta Secretaría General, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 21 del decreto 20/2018, de 10 de abril, **RESUELVE**

**PRIMERO.** Declarar como beneficiarios a los alumnos que se relacionan en el anexo adjunto, según lo previsto en la base 1ª punto 1.a) de los cursos 1º y 2º de Educación Primaria concedido de oficio en virtud del Decreto 30/2020.

**SEGUNDO.** Acordar una asignación para la adquisición de materiales curriculares en el curso escolar 2020/21 para el alumnado beneficiario anterior, por importe de **735.660,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 1802.423A.48712.0000001552, anualidad 2020, por los importes y centros docentes que se indica en el anexo adjunto.





Castilla-La Mancha

Esta Resolución no agota la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería de educación, cultura y deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Toledo, a 19 de agosto de 2020.

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Inmaculada Fernández Camacho.

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): E265B830F37755E439EEF3